



ESPAÑA

| | | |
|---------|----------------------------|--------|
| (19) ES | (11) NUMERO | (10) Y |
| | (21) 227.267 | |
| | (22) FECHA DE PRESENTACION | |
| | 17-3-77 | |

227.267

MODELO DE UTILIDAD

| | | | |
|------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------|-----------|
| (30) PRIORIDADES: | (31) NUMERO | (32) FECHA | (33) PAIS |
| (47) FECHA DE PUBLICIDAD | | (51) CLASIFICACION INTERNACIONAL | |
| A47C | | | |
| (54) TITULO DE LA INVENCIÓN | | | |
| CAMA PLEGABLE Y EMPOTRABLE PERFECCIONADA | | | |
| (71) SOLICITANTE (S) | | | |
| D. BENITO CONDE GOMEZ | | | |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | | | |
| Cº Herederos (Hornera Baja) s/nº. CASETAS (Zaragoza) | | | |
| (72) INVENTOR (ES) | | | |
| (73) TITULAR (ES) | | | |
| (74) REPRESENTANTE | | | |
| D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU | | | |

CANCELADO

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa
en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una
cama plegable y empotrable, que ha sido considerablemente
perfeccionada en algunos aspectos fundamentales, en orden a
5 mejorar su estructura y eficacia.

Los citados perfeccionamientos están reali-
zados en camas plegables y empotrables, constituidas median-
te tres bastidores tubulares articulados entre sí, por medio
de piezas intermedias y en las que el primer bastidor se dis-
pone en la cara interna de la puerta de un mueble con patas
10 abatibles y ocultables dispuestas en el canto superior de la
citada puerta. Asimismo este tipo de camas comprende en los
otros dos bastidores unas patas en U plegables y unidas por
un juego de bielas al bastidor anterior y a su pieza de unión
15 intermedia.

Los perfeccionamientos objeto de la presen-
te invención consisten en dotar al primer bastidor de un tra-
vesaño entre sus tramos laterales con sus extremos ligeramen-
te doblados hacia abajo y cuya zona central dispone también
20 centradamente de un tornillo por el que se une a una pieza
regulable en posicionamiento sobre dos guías que se fijan so-
bre un aro metálico dispuesto en la cara interna del mueble.

Con esta estructura se consigue que la ca-
ma pueda ser regulable en profundidad sobre la cara interna
25 del mueble que luego la va a ocultar y que además luego pueda
disponerse en cualquier posición angular con respecto al mue-
ble al girar sobre el tornillo que une el travesaño del pri-
mer bastidor con la pieza corredera.

30 Para complementar la descripción que segui-
damente se va a realizar y para ayudar a la mejor comprensión

1 de las características del invento, se acompañan a la presente memoria descriptiva un juego de dibujos donde se ha representado una vista en perspectiva de la cama plegable y empotrable objeto de la presente invención, en su posición de uso.

5 A tenor del plano comentado, la cama plegable y empotrable está constituida mediante tres tramos tubulares, 1, 2 y 3, articulados entre si con la interposición de piezas 4 intermedias entre las que se disponen unas barras en U 5.

10 El tramo 3 se halla articulado mediante unas bielas 6 y 7 con el tramo central 2 y con las piezas 4 intermedias correspondientes. Asimismo el tramo central 2 se encuentra articulado mediante estas dobles bielas 6 y 7 con el tramo 1 y con las correspondientes piezas intermedias 4.

15 El tramo 3 dispone de unas patas en U 8 que se articulan al citado tramo y a uno de los extremos de la biela 6. Asimismo el tramo central 2 dispone de otra pata en U 9 que se articula al citado tramo central 2 y a la biela 6 correspondiente.

20 El tramo 1 presenta entre sus laterales un travesaño 10 con sus extremos 11 ligeramente doblados hacia arriba donde se unen con los laterales del tramo 1. La zona central del travesaño 10 presenta un tornillo 12 por el que se fija a una pieza corredera 13 que va atornillada sobre un disco 14 fijo a la cara interna 15 de la puerta 16 del mueble 17 donde se va a ocultar la cama en su posición de plegado.

25 La puerta 16 en su cara interior 15 y proximo a su borde superior presenta en sus extremos sendas pletinas en U 18 en las que giran sendas piezas 19 en forma de C cuyo extremo libre presenta las patas 20 que se encuentran uni-

1 das por un travesaño 21. Cada pata 20 presenta una contera inferior 22.

5 Con esta constitución, la cama, una vez desplegada, puede ser posicionada con relación a la cara interna 15 de la puerta 16 al disponer del tornillo 12 en cualquiera de las posiciones que permite la pieza corredera 13. Asimismo una vez extendida la cama esta puede disponerse en cualquier situación angular al girar por el citado tornillo 12, pudiéndose incluso disponer en sentido paralelo al mueble 17.

10 El plegado de la cama se inicia al girar el tramo 3 sobre sus correspondientes articulaciones y ponerse en una posición superior y paralela al tramo central 2. Posteriormente los dos tramos 3 y 2 giran conjuntamente, quedando el conjunto de los dos tramos 2 y 3 superpuestos sobre el tramo 1, con lo cual y después de abatir las patas 20, la puerta 16 podrá ser elevada y quedará oculto el conjunto de la cama. Las patas 8 y 9 han sido automáticamente dispuestas y plegadas sobre su correspondiente bastidor 3 y 2 debido a las dobles bielas 6 y 7.

15 No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1.- CAMA PLEGABLE Y EMPOTRABLE PERFECCIONADA, que
siendo del tipo de las constituidas mediante tres bastido-
res tubulares articulados entre sí por medio de piezas in-
termedias, y en las que el primer bastidor se dispone sobre
5 la cara interna de la puerta de un mueble con patas abati-
bles y ocultables dispuestas en su canto superior, mientras
que los otros dos bastidores disponen de patas en "U" ple-
gables y unidas por un juego de bielas al bastidor anterior
y a su pieza de unión intermedia, esencialmente se caracte-
10 riza porque entre los laterales del primer bastidor presen-
ta un travesaño con sus extremos inclinados y su zona cen-
tral en un plano inferior al bastidor, cuyo travesaño se une
giratoriamente mediante un tornillo central a una pieza co-
rredera susceptible de desplazarse y posicionarse en una
15 guía formada diametralmente en un aro metálico fijado en la
cara interna del mueble.

 2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
CAMA PLEGABLE Y EMPOTRABLE PERFECCIONADA.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta desiete páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 17 marzo 1.977
BERNARDO UNGRIA
P.P.



